

CONSTANCIA: Popayán 20 de marzo de 2024.- A despacho del señor Juez la presente solicitud de Prueba extraproceso el Nro. 2024-17003, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitantes:	RUBBY FABIOLA LLANTEN SANCHEZ JORGE JAMES LLANTEN SANCHEZ WILMER ALFONSO LLANTEN SANCHEZ
Convocado:	CARMEN ELISA CASTILLO
Radicado:	1900140030022024-17003

Interlocutorio No. 688

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la solicitud de interrogatorio extraproceso adelantado por los señores RUBBY FABIOLA LLANTÉN SANCHEZ, JORGE JAMES LLANTEN SANCHEZ y WILMER ALFONSO LLANTEN SANCHEZ, quien actúa por medio de apoderada judicial en contra de CARMEN ELISA CASTILLO.

Revisada la certificación de la empresa de correo 472, se establece que la convocada CARMEN ELISA CASTILLO, tiene su domicilio en la carrera 4 OESTE No. 2-193 de la ciudad de YUMBO VALLE DEL CAUCA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14° del artículo 28 del Código General del Proceso dispone que *“Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será el competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso”*.

Según lo dispone la norma antes referida, el juez competente para conocer de la solicitud de la prueba extraprocesal – interrogatorio de

parte será el domicilio del convocado, en este caso corresponde al Juez Civil Municipal de YUMBO – Valle del Cauca.

En consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 ejusdem, la prueba extra proceso propuesta por los señores RUBBY FABIOLA LLANTÉN SANCHEZ, JORGE JAMES LLANTEN SANCHEZ y WILMER ALFONSO LLANTEN SANCHEZ, quien actúa por medio de apoderada judicial en contra de CARMEN ELISA CASTILLO, será rechazada de plano por falta de competencia disponiéndose su envío al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA (OFICINA DE REPARTO)** para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación, a quien se considera competente.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial LA SOLICITUD DE INTERROGATORIO PRUEBA EXTRAPROCESO propuesto por los señores RUBBY FABIOLA LLANTÉN SANCHEZ, JORGE JAMES LLANTEN SANCHEZ y WILMER ALFONSO LLANTEN SANCHEZ, quien actúa por medio de apoderada judicial en contra de CARMEN ELISA CASTILLO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR LA SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA (OFICINA DE REPARTO)** para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1º.).

NOTIFIQUESE.

El Juez,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

Elz.